



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas  
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



## Concejo Deliberante

### FUNDAMENTOS:

La presente modificación del Artículo 19 de la Ordenanza N° 9086 Texto Ordenado tiene por objeto adaptar y actualizar las disposiciones normativas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el fin de mejorar la eficiencia y la transparencia en los procedimientos establecidos para los contribuyentes, especialmente en el contexto de la crisis económica que atraviesa el país. Este ajuste busca ofrecer un alivio a los contribuyentes y mejores condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempos de incertidumbre económica.

De esta manera, fomentamos un sistema fiscal más justo, eficiente y accesible, contribuyendo así al bienestar general, al fortalecimiento de la economía local y a la sostenibilidad fiscal, aspectos claves en el actual escenario de dificultades económicas.

Con este ajuste, se busca optimizar la asistencia y la orientación al contribuyente, garantizando que pueda realizar sus pagos en tiempo y forma, evitando posibles sanciones por errores o demoras, las cuales pueden resultar más gravosas en el contexto económico actual. Además, se establece una mejor comunicación respecto a los derechos y deberes de los contribuyentes, lo que permite un mayor entendimiento y colaboración mutua en tiempos de crisis.

  
BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
JULIO DANILO MONTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

  
Karina Valera BARNECHE  
Secretaria de Gobierno  
y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Rawson

  
DAMIÁN BISS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas  
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



*Concejo Deliberante*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:**

## **ORDENANZA:**

### **TITULO -I- MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA ORDENANZA N° 9086**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 19 de la Ordenanza N° 9086 Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 19.-** A los efectos de la Tasa establecida en el Título V, Artículo 177 del Código Fiscal Municipal fíjense los siguientes valores:

- a) Abonarán una alícuota del Dos por Ciento (2,0%) mensual, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 185, todas las actividades, siempre que superen el mínimo anual fraccionado en mes de las detalladas en el Inciso c) del presente Artículo, quienes se encuentren dentro del Convenio Multilateral.

Asimismo, se establece un monto mínimo a abonar en relación al Artículo anterior, según la categoría otorgada por la Habilitación Comercial, dicho Artículo no se aplica al Inciso c) del presente Artículo:

- Categoría I: 20 Módulos.
  - Categoría II: 32 Módulos.
  - Categoría III: 48 Módulos.
  - Categoría IV: 64 Módulos.
- b) De acuerdo con lo especificado en el Artículo 179 del Código Fiscal Municipal quienes, por su actividad comercial, industrial, de servicios, construcción y otras alcanzadas por esta Tasa, abonarán una alícuota de acuerdo a la categoría otorgada por la Dirección de Comercio e Industria:
- Categoría I: alícuota 0.50%.
  - Categoría II: alícuota 0.80%.
  - Categoría III: alícuota 1.20%.
  - Categoría IV: alícuota 1.50%.



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas  
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



## Concejo Deliberante

La Tasa se abonará mensualmente aplicando la alícuota que corresponda a la facturación del mes respectivo y se ingresará, cuando corresponda, junto a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

c) Abonarán un monto fijo mínimo anual:

Bancos Módulos: 50000

Casinos Módulos: 70000

Casinos Electrónicos Módulos: 49600

Financieras Módulos: 9800

Entidades de crédito y Entidades de crédito para consumo Módulos: 8000

A.R.T o similares dentro de Bancos Entidades Financieras Módulos: 5000

Cajero Automático C/U Módulos: 2000. Los cajeros que se ubiquen fuera de las instalaciones de sedes y/o sucursales, quedan exentos del pago del presente gravamen.

Industrias de productos de la pesca según superficie de construcción por establecimiento:

Establecimientos hasta 4.000 m<sup>2</sup> 6000 Módulos por m<sup>2</sup>

Establecimientos entre 4001 y 5000 m<sup>2</sup> 5000 Módulos por m<sup>2</sup>

Establecimientos con más de 5000 m<sup>2</sup> 4000 Módulos por m<sup>2</sup>

En todos los casos enumerados en el Inciso b) las Tasas establecidas son anuales, sin perjuicio de la reglamentación que el Poder Ejecutivo dictare en cuanto a la forma, condiciones y plazos de pago. La forma de pago será mensual, consecutiva y proporcional, considerados a cuenta de la obligación anual del presente tributo y sin perjuicio a que los mismos no hayan realizado actividad en algún periodo del año o producido ingresos en sus establecimientos.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar descuentos sobre los recargos emergentes por deudas en las Obligaciones Tributarias de los contribuyentes, por la cancelación total de deuda vencida de ejercicios anteriores.

Los montos fijos anuales citados en el Inciso c) del presente Artículo, se abonarán en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas  
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



## Concejo Deliberante

El pago en término y/o la adhesión a débito automático tendrán una bonificación, sobre la cuantía determinada en el presente concepto, del Treinta por Ciento (30%). Esta bonificación no es acumulable con otros incentivos que se establezcan y solo es aplicable al pago mensual.

Fijese para el pago de dicha obligación los días Veinte (20) del mes siguiente o hábil posterior.

### **SANCIONES:**

La falta de pago de Dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, habilitará a este Municipio a aplicar la siguiente escala de multas:

Primera falta: Una multa del 50% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar con un mínimo de Módulos: 100, más los anticipos omitidos.

Segunda falta: Una multa del 100% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar, con un mínimo de Módulos: 140, más los anticipos omitidos y la clausura del local comercial por Cuarenta y Ocho (48) horas.

Tercera falta una multa del 200% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar, con mínimo de Módulos: 270, más los anticipos omitidos y clausura definitiva del local. Ante la aplicación de la segunda y tercera falta cometidas la clausura será de aplicación inmediata.-"

**Artículo 2º.-** Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

**Artículo 3º.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

  
BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
DULIO DANILO MONTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**POR ELLO:**

9140



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas  
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



*Concejo Deliberante*

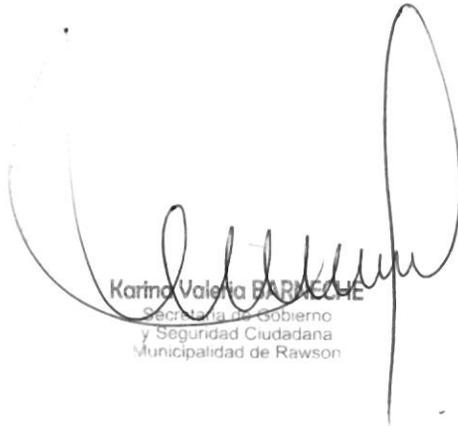
16 DIC 2024

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza N° **9140** /24.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese  
y cumplido Archívese.-

  
Karina Valeria BARACCHE  
Secretaría de Gobierno  
y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Rawson

  
DAMIAN BISS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson